

EXTRACTO

En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en Valparaíso el 12 de junio de 1969, cuya acta fue reducida a escritura pública el 18 del mismo mes ante el Notario de esa ciudad don Fernando Farrén, suplente del titular don Jorge Alemparte, el Banco Hipotecario acordó modificar sus estatutos. Los acuerdos de la Junta fueron complementados por escritura pública de 4 de julio último, ante el mismo Notario.

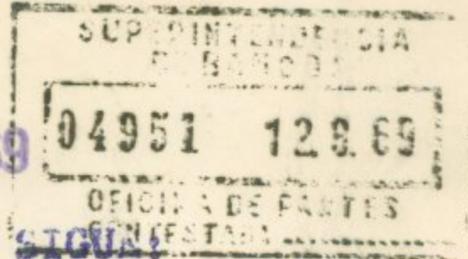
La reforma tuvo por objeto cambiar el nombre de la sociedad y adoptar el de "Banco Hipotecario de Desarrollo". Para ello se modificó el artículo primero de los estatutos y se agregó un artículo transitorio en el que, para evitar dudas, se deja expresa constancia de que las obligaciones contraídas por el Banco Hipotecario continúan bajo la responsabilidad del Banco Hipotecario de Desarrollo, nuevo nombre con que girará dicha persona jurídica.

Este extracto ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos.

Santiago, 14 ABO 1969

*H.S. Jurilew*

Aprobada reforma de estatutos del  
" Banco Hipotecario ".



SANTIAGO, 131 JUL 1969  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

*s/c nar*

N° 543

En la solicitud adjunta, informes  
acompañados y en virtud de lo dispuesto en el art. 437 del  
Código de Comercio,

**RESOLVO:**

N°1 PRUEBA de la reforma introducida a  
los estatutos del " BANCO HIPOTECARIO " que consta de la es-  
critura pública de fecha 18 de Junio de 1969 de Valparaíso  
cuya Fernando Ferran Carnejo, suplente del titular don Jorge  
Alcázar Jiménez, con licencia de por la de fecha 4 de Julio  
del año en curso, extendida ante el mismo funcionario.

La existencia del Banco Hipotecario  
fue autorizada por Decreto Supremo de fecha 22 de Octubre de  
1957 y fue declarado legalmente instalado por Decreto de 30  
de Noviembre del mismo año.

N°2 En lo sucesivo el Banco se denominará  
" BANCO HIPOTECARIO DE DESARROLLO ".

Conforme con lo dispuesto en el art. 440  
del Código de Comercio.

Túame. r.ada, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE.-

José F. Guzmán C.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U.

*Odette Reuber Carcamo*

ODETTE REUBER CARCAMO

Contraloría  
Sup. de Bancos  
Impuestos Internos  
Depto. Financiero  
Diario Oficial  
Interesado.

DAR COPIA A:

jurídico ✓  
 Secretaría ✓  
 José ✓  
 Superintendente *LS*

Santiago,

N° 179  
 15 JUL 1969

**SEÑOR MINISTRO:**

Me es grato informar a VS. al tenor de la providencia N° 1365, de 23 de junio último, acerca de la modificación de estatutos del Banco Hipotecario, acordada por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en Valparaíso el 12 de junio de 1969, cuya acta fue reducida a escritura pública el 18 del mismo mes ante el Notario de esa ciudad don Fernando Farren Cornejo, suplente del titular don Jorge Alemparte Jiménez. Dicha escritura fue complementada, a petición de esta Superintendencia, por la de 4 de julio en curso, ante el mismo Notario, que fue extendida por las personas autorizadas por la Junta para aceptar las modificaciones que le fueran insinuadas por las autoridades competentes.

La reforma tuvo por objeto cambiar el nombre de la sociedad que era "Banco Hipotecario" por el de "Banco Hipotecario de Desarrollo". Con tal objeto se modificó el artículo primero de los estatutos, que contiene el nombre de la sociedad y se agregó un artículo transitorio en el que, para evitar dudas, se deja expresa constancia de que las obligaciones contraídas por el Banco Hipotecario continúan bajo la responsabilidad del Banco Hipotecario de Desarrollo, nuevo nombre con que girará la misma persona jurídica.

AL SEÑOR  
 MINISTRO DE HACIENDA  
 P R E S E N T E.

Del análisis de los documentos acompañados se desprende que la Junta fue convocada con arreglo a derecho, que se constituyó con el quórum correspondiente y que los acuerdos que en ella se adoptaron respetan las disposiciones vigentes. La redacción de los acuerdos, como se ha expresado, fue corregida a insinuación de este Servicio.

Consecuente con lo expuesto, estima esta Superintendencia que, salvo mejor parecer de VS., y en conformidad al artículo 427 del Código de Comercio, pueden aprobarse las reformas de que da cuenta la escritura pública mencionada en un comienzo y, en tal caso, ordenarse que se cumpla con las exigencias del artículo 440 del mismo Código.

Debo, además, informar a VS. que la existencia del Banco Hipotecario fue autorizada por Decreto Supremo de 22 de octubre de 1883 y que dicho banco fue declarado legalmente instalado por Decreto de 30 de noviembre del mismo año.

Se ha dejado una copia de cada una de las escrituras públicas citadas, para el archivo de esta Superintendencia.

Dios guarde a VS.,



RAÚL VARELA VARELA  
Superintendente de Bancos

